

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2098

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS.
EJECUTADOS:	ALEXANDER HURTADO BELTRAN JOSE HERLEY MARIN MARIN.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2016-00200-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1560 de data 30 de octubre de 2018 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la señora MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS y en el extremo pasivo los ciudadanos ALEXANDER HURTADO BELTRAN y JOSE HERLEY MARIN MARIN.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del Auto Interlocutorio No.1560 de octubre 30 de 2018, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro de la actual causa EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$195.000,00).**

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS**, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$195.000,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

Página 1 de 2

Jcv

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 175
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f754d3a1cf148b36b708b7ad52da3b8d5d4c620d396e6b17c36144931ed7f899**

Documento generado en 18/10/2022 12:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>